CODELCO
Orgullo de Todos

Corporación Nacional del Cobre
División Andina
Av. Santa Teresa 513
Los Andes
V Región, Chile
www.codelco.com

Los Andes, 30 de diciembre de 2014
DAND-GG-144-2014

OF. DE PARTES RECIBIDO
31 DIC 2014
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

SCM 12493

SEÑOR
JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO (PT)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
PRESENTE

MAT.: Informa y solicita se tengan por acreditadas gestiones, actos y faenas mínimas que permiten constatar la ejecución del proyecto "Expansión División Andina", calificado ambientalmente favorable por Resolución Exenta N° 29 de 2002, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

ANT.: Artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el artículo 73 del mismo Reglamento y el artículo 25 ter de la ley N° 19.300.

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° transitorio del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación con lo previsto en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, informamos a Ud. de las gestiones, actos y faenas que permiten verificar la ejecución del proyecto "Expansión División Andina" aprobado ambientalmente por Resolución Exenta N° 29 de 2002, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, solicitando que se tengan por acreditadas para los fines del artículo 73 del mismo Reglamento citado.

La presente solicitud se funda en las disposiciones legales y reglamentarias citadas y en los antecedentes y consideraciones que se detallan a continuación.

1. **Antecedentes del proyecto "Expansión División Andina".**

Como es de su conocimiento, la Corporación Nacional del Cobre, División Andina (en adelante, "DAND") es titular del proyecto "Expansión División Andina", aprobado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 29, de 2002, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (en adelante, "RCA29"), cuyo propósito, según lo indicado en su Estudio de Impacto Ambiental (EIA), es "*aumentar la actual capacidad de beneficio de la mina y la planta concentradora desde un rango de 72 a 74 mil toneladas por día (ktpd) hasta un promedio de 140 ktpd*".

Asimismo, mi representada es titular del proyecto "Obras Complementarias Proyecto Expansión División Andina para Ampliación Intermedia a 92 Ktpd", aprobado



CODELCO
Orgullo de Todos

Corporación Nacional del Cobre
División Andina
Av. Santa Teresa 513
Los Andes
V Región, Chile
www.codelco.com

ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 1808, de 2006, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (en adelante, RCA1808"), cuyo propósito, según lo indicado en suEIA, es "*incorporar obras complementarias que permitan llevar a cabo una expansión de 92 ktpd*".

De este modo, y no obstante que DAND cuenta con autorización ambiental para un nivel de producción de 140 ktpd a través de la RCA29, por diversos motivos de carácter económico, comercial y técnico, DAND ha optado por el desarrollo de una etapa intermedia de ese crecimiento (del orden de 92 ktpd). Para ello se han ejecutado las obras y acciones autorizadas en la RCA29 necesarias para alcanzar dicho nivel de producción intermedio, así como las obras complementarias requeridas para ello, evaluadas y aprobadas ambientalmente mediante la RCA1808.

En otros términos, para alcanzar el nivel de producción de 92 ktpd se han realizado gestiones y actos y se han ejecutado obras, faenas y acciones tanto del proyecto aprobado mediante la RCA29 como del proyecto aprobado mediante la RCA1808.

Considerando este crecimiento intermedio y dado que sólo se ha alcanzado el nivel de producción de 92 ktpd a que se refiere la RCA1808, pudiere interpretarse erróneamente que el proyecto calificado favorablemente mediante la RCA29 no habría iniciado su ejecución. Sin embargo, y como se acredita con los antecedentes que se detallan más adelante, para la operación de este nivel de producción se han ejecutado, de manera sistemática e ininterrumpida,varias de las obras, actividades y gestiones aprobadas en esta última.

2. **Gestiones, actos u obras desarrolladas por DAND, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente, para el desarrollo de la etapa de construcción del proyecto "Expansión División Andina" y que dan cuenta de su ejecución.**

Según se ha señalado precedentemente, DANDha dado inicio y se encuentra ejecutando el Proyecto "Expansión División Andina" –calificado mediante RCA29-, lo que se traduce en la realización de un conjunto de gestiones, actos u obras que corresponden a los definidos en el artículo 25 ter de la Ley 19.300, en relación con el artículo 73 del Reglamento del SEIA.

En efecto, y según se acredita a continuación, para la ejecución del proyecto "Expansión División Andina" se han solicitado y obtenido una serie de permisos y autorizaciones[1]

[1] Por ejemplo, ante el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) se han gestionado y presentado diversas solicitudes y se han obtenido autorizaciones relacionadas con las disposiciones del D.S. N° 72, de 1985, del Ministerio de Minería, que se detallan en el punto 2.1. de la presente carta. Asimismo, se ha obtenido un conjunto de pronunciamientos de pertinencia de ingreso al SEIA por parte de la autoridad ambiental competente, sobre la base de las consideraciones de la RCA29.



CODELCO
Orgullo de Todos

Corporación Nacional del Cobre
División Andina
Av. Santa Teresa 513
Los Andes
V Región, Chile

www.codelco.com

basadas en la RCA29, y se han desarrollado obras o faenas autorizadas en dicha RCA que a continuación se identifican.

2.1 Gestiones y actos que se han realizado y que se basan en la RCA29.

A la fecha, se han realizado las siguientes gestiones y actos administrativos basados en la RCA29, que han permitido materializar diversas obras y acciones que forman parte, en general, de las operaciones de División Andina y, en particular, de los proyectos calificados mediante RCA29 y RCA1808:

- Resolución N° 2275, del 16 de septiembre de 2002, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la "Construcción de cavernas tolvas, túneles y disposición de marinas" de CODELCO Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.
- Resolución N° 1729, del 3 de junio de 2003, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del "Sistema supresión de polvo en equipos de perforación utilizados en minas a rajo abierto de la División andina CODELCO Chile", ubicadas en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.
- Resolución N° 1920, del 30 de junio de 2003, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del permiso "Método de explotación Mina Rajo Abierto" de CODELCO Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.
- Resolución N° 1935, del 21 de julio de 2003, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del permiso "Método de explotación Mina Subterránea" de CODELCO Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.
- Resolución N° 1976, del 24 de julio de 2003, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del permiso "Instalación de un estanque para almacenamiento de combustible diésel de 20 metros cúbicos en instalaciones interior mina", de CODELCO Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.
- Resolución N° 1977, del 24 de julio de 2003, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del permiso "Electrificación mina subterránea y aprobación equipos eléctricos", de CODELCO Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.
- Resolución N° 3659, del 1 de diciembre de 2003 del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del permiso "Ampliación plantas de procesamiento", de CODELCO Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.
- Resolución N° 2098, del 29 de septiembre de 2004, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del "Sistema de ventilación e instalación de



CODELCO
Orgullo de Todos

Corporación Nacional del Cobre
División Andina
Av. Santa Teresa 513
Los Andes
V Región, Chile
www.codelco.com

calefactores de Mina Andina", de CODELCO Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.

- Resolución N° 960,del 13 de abril de 2005, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba el proyecto de " Ampliación de los depósitos de estéril D2-D3, Cerro Negro y Este", de CODELCO Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.
- Carta D.E. 122142, del 28 de noviembre de 2012, del Servicio de Evaluación Ambiental que se pronuncia respecto de la modificación del actual método de explotación, denominado "Panel Caving", en la zona de mayor ley de la mina subterránea por el método denominado "SublevelStoping".
- Resolución N° 20, del 7 de enero de 2013, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba el proyecto "Solicitud de aprobación método de explotación proyectos cuerpos de alta ley", de la empresa CODELCO, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.
- Resolución Exenta N° 610, del 9 de julio de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental, que se pronuncia respecto del proyecto "Mejoramiento del sistema de espesamiento de concentrado" en el sentido que éste no está obligado a someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución N° 881, del 17 de julio de 2013, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba el proyecto "Depósito de lastre norte-etapa 2- Barroso" de CODELCO Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.
- Resolución N° 933, del 30 de julio de 2013, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba el proyecto "Mejoramiento del sistema de espesamiento de concentrado", de CODELCO Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Quinta Región.
- Resolución N° 1720, del 29 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba el proyecto "Túneles Barrio Cívico nivel 11", de la Compañía Minera CODELCO Chile, ubicada en la comuna y Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso.
- Resolución Exenta N° 165, del 7 de mayo de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental, que se pronuncia respecto del proyecto denominado "Sistema temporal de suministro hídrico ante emergencia por sequía, revisión 1", en el sentido que éste no implica un cambio de consideración respecto a lo ya evaluado en los Estudios de Impacto Ambiental de los Proyectos "Expansión División Andina" (RCA29) y "Obras complementarias Proyecto Expansión División Andina para ampliación intermedia a 92 Ktpd" (RCA1808).
- Resolución Exenta N°438, del 20 de noviembre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental que se pronuncia respecto del proyecto "Prueba de validación industrial Tecnología de minera constructiva" en el sentidoque éste no debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución.



CODELCO
Orgullo de Todos

Corporación Nacional del Cobre
División Andina
Av. Santa Teresa 513
Los Andes
V Región, Chile
www.codelco.com

Se hace presente que todos los permisos y autorizaciones recién descritas se relacionan tanto con la RCA1808 como con la RCA29, dado que es en ésta última dónde se contiene la calificación ambiental de gran parte de la operación minera de DAND, aunque para un nivel de producción mayor, pero comprensivo del actual nivel de 92 ktpd.

En el Anexo adjunto se presenta copia de la documentación antes señalada, que permite acreditar las gestiones o actos que se han ejecutado en el tiempo, que dan cuenta del inicio de ejecución del Proyecto.

2.2 Obras y faenas autorizadas en la RCA29 ejecutadas y/o en operación.

Además de las gestiones referidas, a la fecha se han materializado las siguientes obras, faenas y actividades que forman parte del proyecto aprobado ambientalmente mediante la RCA29:

Obras, faenas y actividades	Status actual	Sección de la RCA29 en la cual se establece la obra y comentarios
Desarrollo y ampliación de los rajos y tercer panel subterráneo (67 ktpd adicionales)	En operación	Considerandos 4.3. a) y 4.3.2. a), ambos de la RCA29.
Dos nuevos botaderos de estéril (Botadero N°1 de 347MTon y Botadero N°2 de 1160 MTon)	En operación	Considerandos 4.3. a) y 4.3.2. b), ambos de la RCA29.
Sistema de recolección, regulación y tratamiento de drenajes	En operación	Considerando de la RCA29 4.3. a) y 4.3.1. a). Para Botadero N°1 las obras fueron modificadas en la RCA292/2004. Para Botadero N°2 las obras fueron modificadas por la RCA1808. Posteriormente fueron nuevamente modificadas por la RCA40/2011.
Canal perimetral aguas arriba de los botaderos y rajo		Considerando 4.3. a) y 4.3.1. a) de la RCA29. Para Botadero N° 1 y 2 las obras fueron modificadas por la RCA1808. Posteriormente para el botadero N°2 se aprobaron obras intermedias para una etapa de 200 MTon de botadero.
Ampliación talleres de mantención mina	En operación	Considerandos 4.3. a) y 4.3.1. a), ambos de la RCA29. Se construyeron 3 naves adicionales.
Nueva planta de cal	En operación	Considerandos 4.3. a) y 4.3.1. a), ambos de la RCA29. La planta de cal fue construida y cuenta con el



CODELCO
Orgullo de Todos

Corporación Nacional del Cobre
División Andina
Av. Santa Teresa 513
Los Andes
V Región, Chile
www.codelco.com

Obras, faenas y actividades	Status actual	Sección de la RCA29 en la cual se establece la obra y comentarios
		respectivo permiso sectorial.
Mejoramiento del acceso principal al área	En operación	Considerandos 4.3. a) y 4.3.1. a), ambos de la RCA29. El mejoramiento del acceso principal al sector de la mina se encuentra ejecutado.
Ajuste del sistema de abastecimiento de agua	En operación	Considerando 4.3. a) de la RCA29. La actual fuente de agua provee aproximadamente 150 l/s, de los 400 l/s originalmente contemplados.
Habilitación de nueva área de forestación (evapotranspiración) de 900 ha	Ejecutado parcialmente	Considerando 4.3. c) de la RCA29. Si bien en la RCA29 se hace mención a la habilitación de 900 hectáreas, la RCA 1808 señala que se utilizarán 261 ha de las 900 ha aprobadas en la RCA29 para el ritmo de explotación actual (92 ktpd).

Cabe destacar que tanto la etapa de construcción de las obras como la compra de equipos necesarios para la operación de las instalaciones de la tabla anterior, se desarrollaron entre 2007 y 2010.

En el Anexo adjunto se presentan imágenes recientes de las obras antes señaladas, que permiten acreditar su construcción y operación, y verificar la ejecución del proyecto aprobado por RCA29.

De este modo, las gestiones, actos u obras antes detalladas claramente dan cuenta de la ejecución, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente, por parte de DAND del Proyecto aprobado mediante la RCA29.

3. Contexto normativo y procedencia de la solicitud.

El nuevo Reglamento del SEIA (Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente) establece en su artículo 16, que todo Estudio de Impacto Ambiental ("EIA") debe indicar la gestión, acto o faena mínima que, según la naturaleza y tipología del proyecto, dé cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente.

En el caso de los proyectos o actividades que se hayan sometido al SEIA con anterioridad a la entrada en vigencia del citado D.S. N° 40, esto es, antes del 24 de diciembre de 2013, los EIA no contenían la definición de la gestión, acto o faena que de cuenta del inicio de su ejecución.

Es por ello que el inciso primero del artículo 4° transitorio del Reglamento citado estableció que los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 (que es el caso de los proyectos aprobados mediante las RCA29 y



CODELCO
Orgullo de Todos

Corporación Nacional del Cobre
División Andina
Av. Santa Teresa 513
Los Andes
V Región, Chile
www.codelco.com

RCA1808) y queno se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante elServicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 deenero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimasque permitan constatar el inicio de la ejecución delmismo, sujeto a las consecuencias señaladas en elartículo 25 ter de la Ley Nº 19.300.

En el caso de la RCA29, dado que el respectivo EIA fue presentado a evaluación con anterioridad a la vigencia del nuevo Reglamento, naturalmente no se identificaron las gestiones, actos o faenas mínimas que, según su naturaleza y tipología, daríancuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente.

Sin embargo, como se ha señalado y acreditado precedentemente, DAND sí ha desarrollado gestiones, actos o faenas destinados ala ejecución de sus obras y actividades. Al respecto, el Art. 73 del Reglamento del SEIA establece que "*Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad*".

En consecuencia, para los efectos del citado artículo, basta la ejecución de *gestiones* (esto es, actividades no necesariamente de naturaleza material) actos u obras que se destinen o dirijan a desarrollar la etapa de construcción del proyecto[2], para que se entienda que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad.

De este modo, y para los efectos de lo establecido en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 y artículo 73 del Reglamento del SEIA, la ejecución del conjunto de gestiones, actos y obras informadas en la presente comunicación, dan cuenta efectiva de laconstrucción y operación del proyecto "Expansión División Andina" autorizado por RCA29, cumpliéndose los presupuestos previstos en el citado artículo 73.

Por tanto, resulta procedente que se tenganpor acreditadas las referidas gestiones, actos y faenas y se verifique por ese Servicio, el inicio de la ejecución del proyecto aprobado por RCA29, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° transitorio del Reglamento del SEIA.

---

[2] Cabe señalar que el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española define "gestión" como la acción y efecto de gestionar o administrar; y, "gestionar", como "hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o de un deseo cualquiera". Por su parte, el Ord. N° 142034, de fecha 21 de noviembre de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, define "Gestión" como la "*realización de diligencias o trámites conducentes al logro de un negocio, que en este caso correspondería a la ejecución del proyecto o actividad calificado favorablemente por la RCA*". Asimismo, define "Acto" como aquello consistente "*en realizar o llevar a cabo una determinada tarea destinada a ejecutar el proyecto o actividad calificado favorablemente por la correspondiente RCA*". Finalmente, define "Obra" como "*la realización de faenas de carácter material, destinadas a ejecutar el proyecto o actividad calificado favorablemente por la RCA*".



CODELCO
Orgullo de Todos

Corporación Nacional del Cobre
División Andina
Av. Santa Teresa 513
Los Andes
V Región, Chile
www.codelco.com

4. Petición.

En mérito de los antecedentes y consideraciones anteriores, solicitamos a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que dé por constatado el inicio de la ejecución del Proyecto denominado "Expansión División Andina", aprobado por Resolución Exenta N° 29 de 2002, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, para los efectos del artículo 25 ter de la ley 19.300 y el artículo 73 del Reglamento del SEIA.

Agradeciendo de antemano su atención, y poniéndome a su disposición para aclarar cualquier duda, le saluda atentamente,

RICARDO PALMA CONTESSE
GERENTE GENERAL
CODELCO-CHILE, DIVISIÓN ANDINA

